

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 24 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00078-00

No se accede a la solicitud de aclaración presentada por la parte actora, toda vez que el auto de 9 de febrero de 2021 no ofrece vaguedad alguna. Se le indica al memorialista que se negó la solicitud de emplazamiento, dado que la comunicación remitida **al inmueble objeto de garantía real** fue devuelta por la causal de "no hay quien reciba", por lo que debe gestionar nuevamente la notificación a dicha dirección atendiendo las precisiones realizadas por el despacho en el auto referido.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58af8a48f2f1559148dfb611c4e2830262440c216cd96308db105b02f03de407

Documento generado en 24/03/2021 11:04:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>